

## Avanza normatividad para programa de biodiésel

**D**iciembre fue un mes de importantes definiciones en lo que corresponde a la normativa necesaria para la implementación de la mezcla del 5% de biodiésel-diésel a nivel nacional. Es así como el Ministerio de Minas y Energía lideró la expedición de unas normas que permitieron que el 1 de enero de 2008 se hiciera realidad la mezcla B5 en la Costa Atlántica.

El mes inició con la expedición de la Resolución 182087 de 2007 mediante la cual se modifican los criterios de calidad de los biocombustibles para su uso en motores diésel, como componente de la mezcla con el combustible diésel de origen fósil en procesos de combustión, y que fundamentalmente acoge todos los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana de Biodiésel NTC 5444 de 2006.

En su texto establece como fecha para iniciar el Programa Nacional de Biocombustibles para uso en motores diésel el 1 de Enero de 2008; igualmente abre la posibilidad de que el biodiésel sea utilizado para sustituir aditivos y establece que el combustible diésel para las fuentes móviles terrestres o maquinaria que se utilice en la explotación minera, en los campos de producción de petróleo o gas y en la construcción de presas, represas o embalses, que no sea importado directamente por el gran consumidor, deberá cumplir lo establecido en la resolución; en cuanto al diésel fósil establece unas fechas determinadas para la reducción en su contenido de azufre.

Igualmente, se expidió la Resolución 182142 de 2007 por la cual se establecen no solo las normas para el registro de productores y/o importadores de biocombustibles para uso en motores diésel, sino también otras disposiciones en relación con su mezcla con acpm del origen fósil.

Esta norma, básicamente, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para la producción e importación de biocombustibles para uso en motores diésel y de sus mezclas con el diésel (acpm) de origen fósil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 939 de 2004, así como señalar otros aspectos importantes para la distribución de las señaladas mezclas.

Dentro de los aspectos a destacar se encuentran que: Establece, ya definida la entrada del Programa Nacional de Biocombustibles en la Costa Atlántica, que el 1 de mayo de 2008 el resto del país iniciará con la mezcla de 5% biodiésel- 95% diésel; los

refinadores e importadores serán los encargados de realizar la mezcla al 2% (B2) y el distribuidor mayorista será el encargado de realizar la mezcla del 3% adicional (B3); todo interesado en la producción de biocombustibles deberá inscribirse ante el Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos; y se establecen también los requisitos para las instalaciones del productor de biodiésel teniendo en cuenta la norma NFPA30, NFPA70, y NFPA77; finalmente se establece que la temperatura de entrega del biodiésel de palma será de 20°C.

Así mismo, el 28 de Diciembre se expidió la Resolución 182158 de 2007 que modifica parcialmente la Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005, en relación con la estructura de precios del acpm mezclado con biocombustible para uso en motores diésel; fundamentalmente esta norma define al metanol como un costo variable dentro de la fórmula de precios de los biocombustibles, teniendo en cuenta la alta volatilidad de sus

Continúa en la página ▷30



## Productores de biodiésel europeos emprenden acciones contra las importaciones desde Estados Unidos

*"Competencia desleal", "dumping subvencionado"... El Consejo Europeo de Biodiésel (European Biodiesel Board), formado por los principales productores del continente, ha decidido iniciar acciones legales ante la Comisión Europea contra la importación del biodiésel B99 desde Estados Unidos.*

(Tomado de *energías-renovables.com* 10 de diciembre de 2007)

**R**affaello Garofalo, secretario general del EBB, se quedó cortó en sus predicciones hechas a comienzos de año: "las importaciones desde Estados Unidos crecerán hasta las 500.000 toneladas a finales de año". Posiblemente superarán las 700.000 toneladas. Ya entonces denunciaba el bajo coste del biodiésel americano en comparación con el europeo.

A mediados de año, el mismo EBB dirigió una comunicación al comisario europeo de la Competencia advirtiéndole de las importaciones de biodiésel procedentes de Estados Unidos y Argentina, que en opinión de la asociación incurren en prácticas de competencia desleal como consecuencia de los subsidios a las exportaciones de dichos productos en esos países.

La gota de diésel fósil del B99, el biocombustible objeto de las quejas (mezcla de 1% de diésel y 99% de biodiésel), ha colmado la paciencia de la indus-

tria europea y las denuncias y advertencias se convertirán en acciones legales, según anunció la EEB durante la celebración de su asamblea general a finales de noviembre. Estas acciones se realizarán a través de la Comisión Europea.

El biodiésel es subvencionado en Estados Unidos hasta con 200 euros por tonelada, lo que provoca que incluso parte de la producción de Indonesia, Malasia y Brasil pase primero por este país para luego ser exportada a Europa. Cuando llega a algunos de los países de la UE se benefician además de las primas que los diferentes gobiernos aportan para la progresiva implantación de los biocarburantes, en detrimento de la producción europea.

Desde la EEB comentan que en la mayoría de los casos se vende como "puro biodiesel". Estas prácticas están recortando los márgenes de beneficio de los productores europeos y minando las posibilidades de inversión en el sector. ☹

► Viene página 28. - Avanza normatividad para programa de biodiésel -

precios a nivel mundial. La definición de este costo variable lleva a un ajuste en el factor de producción eficiente a la baja, pasando de US\$164 a US\$133. Igualmente, el ingreso piso es ajustado por las mermas de proceso y la calidad de la materia prima utilizada.

### Nueva partida arancelaria

Así mismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió el Decreto 4832 del 17 de diciembre de 2007 donde se autoriza la creación,

dentro del arancel nacional, de la subpartida arancelaria 38.24.90.99.10 para el biodiesel, como resultado de la gestión y solicitud realizada por Fedepalma desde finales del 2006.

Una nomenclatura arancelaria específica para el biodiesel tiene la ventaja que las condiciones arancelarias del producto son claramente definidas, facilita el tratamiento comercial del mismo en las negociaciones comerciales y los análisis relacionados con las actividades de comercio exterior, tanto de importaciones como de exportaciones, entre otros. ☹